



MARCO LEGAL DE LA ADMINISTRACION ADUANERA

Operadores de comercio exterior

Seminario Miércoles del Exportador - PromPerú

17 de enero de 2018

Lima, Perú

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Operadores de comercio exterior

Artículo 15º.-
Operadores de
comercio exterior

LEY GENERAL DE ADUANAS
(Modificado por el D.L 1235 del 26.09.2015)

Artículo 16º.-
Obligaciones generales
de los operadores de
comercio exterior

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADUANAS
(Modificado por el D.S. Nº 231-2016-EF del
27.07.2016)

**INTA-PG.24 AUTORIZACIÓN Y
ACREDITACIÓN DE OPERADORES DE
COMERCIO EXTERIOR del 05.06.2016**

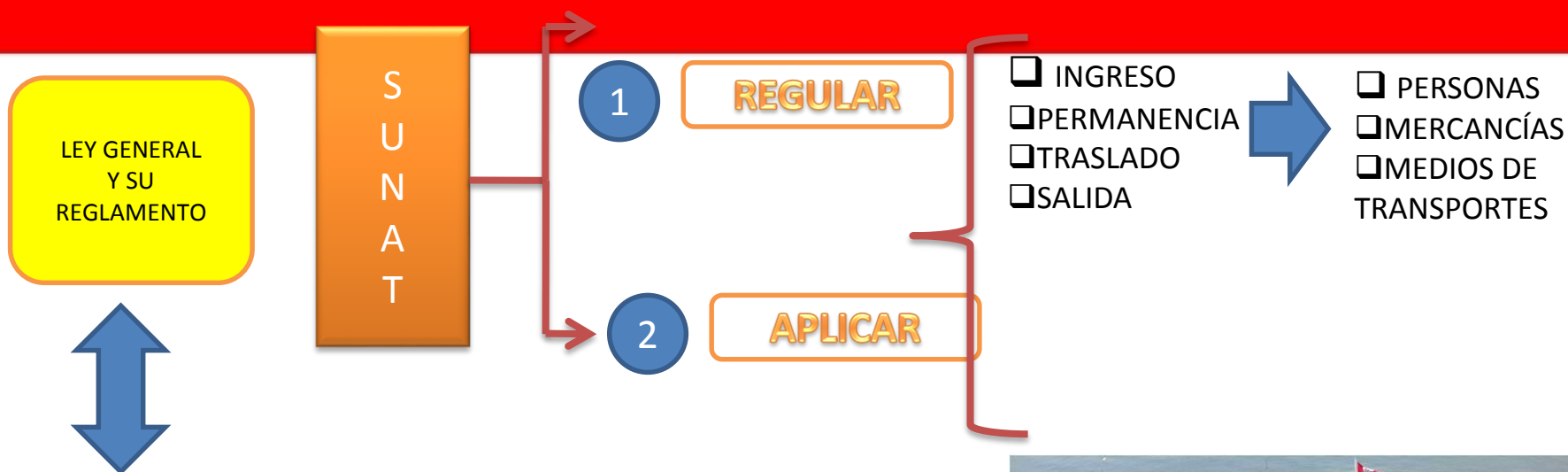
D.S. Nº 231-2016-EF
del 27.07.2016

**TABLA DE SANCIONES APLICABLES A LAS
INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LGA**



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Potestad Aduanera



RIGE PARA TODAS LAS ACTIVIDADES ADUANERAS EN EL PERÚ

- ✓ Conjunto de normas
- ✓ Rigen la Actividad Aduanera
- ✓ Aplicables a Personas, Mercancías y Medios de Transporte que crucen las fronteras Aduaneras



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Territorio aduanero



Las fronteras del territorio aduanero coinciden con las del territorio nacional (incluye el espacio acuático y aéreo)



TERRITORIO NACIONAL
Perú, Superficie 1.285,216 km²

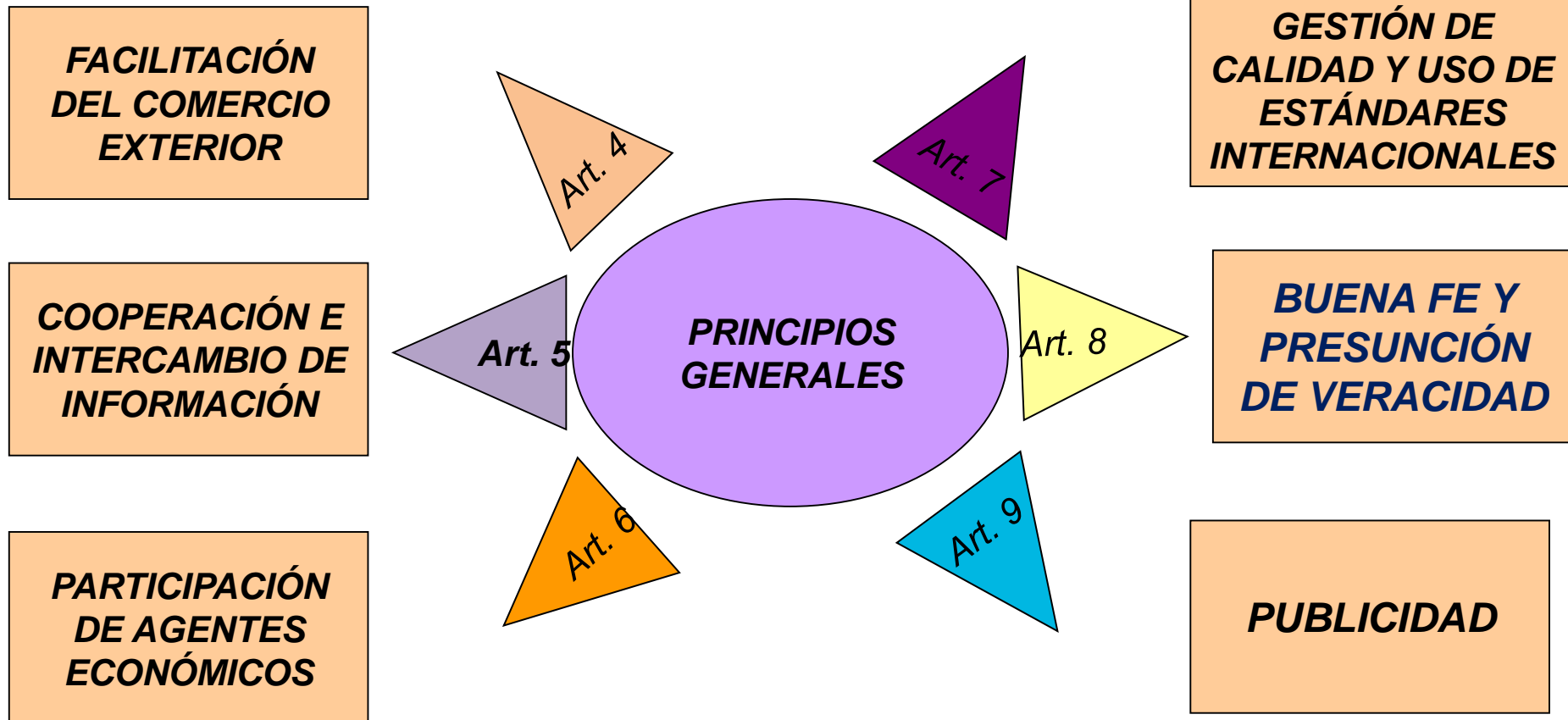
TERRITORIO EXTRA ADUANERO

Superficie DE ZOFRATACNA = Recinto cerrado de 390 hectáreas.

0km 100m

Email: percyquispe@gmail.com

Principios generales que rigen la legislación aduanera



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Facilitación del comercio exterior



- Los servicios aduaneros son esenciales y están destinados a facilitar el comercio exterior, a contribuir al desarrollo nacional y a velar por el control aduanero y el interés fiscal.
- Para el desarrollo y facilitación de las actividades aduaneras, la Administración Aduanera deberá expedir normas que regulen la emisión, transferencia, uso y control de documentos e información, relacionados con tales actividades, sea ésta soportada por medios documentales o electrónicos que gozan de plena validez legal

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Cooperación e intercambio de información



- Para el desarrollo de sus actividades la Administración Aduanera procurará el intercambio de información y/o la interoperabilidad con los sistemas de otras administraciones aduaneras o ventanillas únicas del mundo de manera electrónica o la integración de los procesos interinstitucionales, así como la cooperación con empresas privadas y entidades públicas nacionales y extranjeras.
- Las entidades públicas que registran datos en medios electrónicos, se encuentran obligadas, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a poner a disposición de la Administración Aduanera dicha información de manera electrónica.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán

Email: percyquispe@gmail.com

PERCY HUGO QUISPE FARFAN

Participación de agentes económicos



- El Estado promueve la participación de los agentes económicos en la prestación de los servicios aduaneros, mediante la delegación de funciones al sector privado.
- Por Decreto Supremo refrendado por el Titular de Economía y Finanzas, previa coordinación con la Administración Aduanera, se dictarán las normas necesarias para que, progresivamente se permita a través de delegación de funciones, la participación del sector privado en la prestación de los diversos servicios aduaneros en toda la República bajo la permanente supervisión de la Administración Aduanera.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Gestión de la calidad y uso de estándares internacionales



- La prestación de los servicios aduaneros deberá tender a alcanzar los niveles establecidos en las normas internacionales sobre sistemas de gestión de la calidad, con énfasis en los procesos, y a aplicar estándares internacionales elaborados por organismos internacionales vinculados al comercio exterior.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Buena fe y presunción de veracidad



- Los principios de buena fe y de presunción de veracidad son base para todo trámite y procedimiento administrativo aduanero de comercio exterior.

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)		5. REGISTRO DE ADUANAS
1. IDENTIFICACION 1.1 Nombre del declarante 1.2 Dirección de la oficina de destino 1.3 Tipo de documento 1.4 Fecha de emisión		Fecha de recepción: _____ Hora: _____
2. TRANSPORTISTA 2.1 Nombre del transportista 2.2 Dirección del transportista 2.3 Tipo de transporte 2.4 Fecha de emisión		2.5 Tipo de transporte 2.6 Fecha de emisión
3. PRODUCTOS 3.1 Descripción de los productos 3.2 Cantidad de productos 3.3 Valor declarado		3.4 Descripción de los productos 3.5 Cantidad de productos 3.6 Valor declarado
4. DECLARACION DE VALORES 4.1 Tipo de declaración 4.2 Fecha de declaración 4.3 Valor declarado		4.4 Tipo de declaración 4.5 Fecha de declaración 4.6 Valor declarado
5. DECLARACION DE ORIGEN 5.1 Tipo de origen 5.2 Fecha de origen 5.3 Valor declarado		5.4 Tipo de origen 5.5 Fecha de origen 5.6 Valor declarado
6. DECLARACION DE DESTINO 6.1 Tipo de destino 6.2 Fecha de destino 6.3 Valor declarado		6.4 Tipo de destino 6.5 Fecha de destino 6.6 Valor declarado
7. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 7.1 Tipo de declaración 7.2 Fecha de declaración 7.3 Valor declarado		7.4 Tipo de declaración 7.5 Fecha de declaración 7.6 Valor declarado
8. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 8.1 Tipo de declaración 8.2 Fecha de declaración 8.3 Valor declarado		8.4 Tipo de declaración 8.5 Fecha de declaración 8.6 Valor declarado
9. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 9.1 Tipo de declaración 9.2 Fecha de declaración 9.3 Valor declarado		9.4 Tipo de declaración 9.5 Fecha de declaración 9.6 Valor declarado
10. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 10.1 Tipo de declaración 10.2 Fecha de declaración 10.3 Valor declarado		10.4 Tipo de declaración 10.5 Fecha de declaración 10.6 Valor declarado
11. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 11.1 Tipo de declaración 11.2 Fecha de declaración 11.3 Valor declarado		11.4 Tipo de declaración 11.5 Fecha de declaración 11.6 Valor declarado
12. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 12.1 Tipo de declaración 12.2 Fecha de declaración 12.3 Valor declarado		12.4 Tipo de declaración 12.5 Fecha de declaración 12.6 Valor declarado
13. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 13.1 Tipo de declaración 13.2 Fecha de declaración 13.3 Valor declarado		13.4 Tipo de declaración 13.5 Fecha de declaración 13.6 Valor declarado
14. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 14.1 Tipo de declaración 14.2 Fecha de declaración 14.3 Valor declarado		14.4 Tipo de declaración 14.5 Fecha de declaración 14.6 Valor declarado
15. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 15.1 Tipo de declaración 15.2 Fecha de declaración 15.3 Valor declarado		15.4 Tipo de declaración 15.5 Fecha de declaración 15.6 Valor declarado
16. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 16.1 Tipo de declaración 16.2 Fecha de declaración 16.3 Valor declarado		16.4 Tipo de declaración 16.5 Fecha de declaración 16.6 Valor declarado
17. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 17.1 Tipo de declaración 17.2 Fecha de declaración 17.3 Valor declarado		17.4 Tipo de declaración 17.5 Fecha de declaración 17.6 Valor declarado
18. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 18.1 Tipo de declaración 18.2 Fecha de declaración 18.3 Valor declarado		18.4 Tipo de declaración 18.5 Fecha de declaración 18.6 Valor declarado
19. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 19.1 Tipo de declaración 19.2 Fecha de declaración 19.3 Valor declarado		19.4 Tipo de declaración 19.5 Fecha de declaración 19.6 Valor declarado
20. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 20.1 Tipo de declaración 20.2 Fecha de declaración 20.3 Valor declarado		20.4 Tipo de declaración 20.5 Fecha de declaración 20.6 Valor declarado
21. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 21.1 Tipo de declaración 21.2 Fecha de declaración 21.3 Valor declarado		21.4 Tipo de declaración 21.5 Fecha de declaración 21.6 Valor declarado
22. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 22.1 Tipo de declaración 22.2 Fecha de declaración 22.3 Valor declarado		22.4 Tipo de declaración 22.5 Fecha de declaración 22.6 Valor declarado
23. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 23.1 Tipo de declaración 23.2 Fecha de declaración 23.3 Valor declarado		23.4 Tipo de declaración 23.5 Fecha de declaración 23.6 Valor declarado
24. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 24.1 Tipo de declaración 24.2 Fecha de declaración 24.3 Valor declarado		24.4 Tipo de declaración 24.5 Fecha de declaración 24.6 Valor declarado
25. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 25.1 Tipo de declaración 25.2 Fecha de declaración 25.3 Valor declarado		25.4 Tipo de declaración 25.5 Fecha de declaración 25.6 Valor declarado
26. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 26.1 Tipo de declaración 26.2 Fecha de declaración 26.3 Valor declarado		26.4 Tipo de declaración 26.5 Fecha de declaración 26.6 Valor declarado
27. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 27.1 Tipo de declaración 27.2 Fecha de declaración 27.3 Valor declarado		27.4 Tipo de declaración 27.5 Fecha de declaración 27.6 Valor declarado
28. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 28.1 Tipo de declaración 28.2 Fecha de declaración 28.3 Valor declarado		28.4 Tipo de declaración 28.5 Fecha de declaración 28.6 Valor declarado
29. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 29.1 Tipo de declaración 29.2 Fecha de declaración 29.3 Valor declarado		29.4 Tipo de declaración 29.5 Fecha de declaración 29.6 Valor declarado
30. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 30.1 Tipo de declaración 30.2 Fecha de declaración 30.3 Valor declarado		30.4 Tipo de declaración 30.5 Fecha de declaración 30.6 Valor declarado
31. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 31.1 Tipo de declaración 31.2 Fecha de declaración 31.3 Valor declarado		31.4 Tipo de declaración 31.5 Fecha de declaración 31.6 Valor declarado
32. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 32.1 Tipo de declaración 32.2 Fecha de declaración 32.3 Valor declarado		32.4 Tipo de declaración 32.5 Fecha de declaración 32.6 Valor declarado
33. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 33.1 Tipo de declaración 33.2 Fecha de declaración 33.3 Valor declarado		33.4 Tipo de declaración 33.5 Fecha de declaración 33.6 Valor declarado
34. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 34.1 Tipo de declaración 34.2 Fecha de declaración 34.3 Valor declarado		34.4 Tipo de declaración 34.5 Fecha de declaración 34.6 Valor declarado
35. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 35.1 Tipo de declaración 35.2 Fecha de declaración 35.3 Valor declarado		35.4 Tipo de declaración 35.5 Fecha de declaración 35.6 Valor declarado
36. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 36.1 Tipo de declaración 36.2 Fecha de declaración 36.3 Valor declarado		36.4 Tipo de declaración 36.5 Fecha de declaración 36.6 Valor declarado
37. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 37.1 Tipo de declaración 37.2 Fecha de declaración 37.3 Valor declarado		37.4 Tipo de declaración 37.5 Fecha de declaración 37.6 Valor declarado
38. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 38.1 Tipo de declaración 38.2 Fecha de declaración 38.3 Valor declarado		38.4 Tipo de declaración 38.5 Fecha de declaración 38.6 Valor declarado
39. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 39.1 Tipo de declaración 39.2 Fecha de declaración 39.3 Valor declarado		39.4 Tipo de declaración 39.5 Fecha de declaración 39.6 Valor declarado
40. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 40.1 Tipo de declaración 40.2 Fecha de declaración 40.3 Valor declarado		40.4 Tipo de declaración 40.5 Fecha de declaración 40.6 Valor declarado
41. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 41.1 Tipo de declaración 41.2 Fecha de declaración 41.3 Valor declarado		41.4 Tipo de declaración 41.5 Fecha de declaración 41.6 Valor declarado
42. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 42.1 Tipo de declaración 42.2 Fecha de declaración 42.3 Valor declarado		42.4 Tipo de declaración 42.5 Fecha de declaración 42.6 Valor declarado
43. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 43.1 Tipo de declaración 43.2 Fecha de declaración 43.3 Valor declarado		43.4 Tipo de declaración 43.5 Fecha de declaración 43.6 Valor declarado
44. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 44.1 Tipo de declaración 44.2 Fecha de declaración 44.3 Valor declarado		44.4 Tipo de declaración 44.5 Fecha de declaración 44.6 Valor declarado
45. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 45.1 Tipo de declaración 45.2 Fecha de declaración 45.3 Valor declarado		45.4 Tipo de declaración 45.5 Fecha de declaración 45.6 Valor declarado
46. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 46.1 Tipo de declaración 46.2 Fecha de declaración 46.3 Valor declarado		46.4 Tipo de declaración 46.5 Fecha de declaración 46.6 Valor declarado
47. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 47.1 Tipo de declaración 47.2 Fecha de declaración 47.3 Valor declarado		47.4 Tipo de declaración 47.5 Fecha de declaración 47.6 Valor declarado
48. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 48.1 Tipo de declaración 48.2 Fecha de declaración 48.3 Valor declarado		48.4 Tipo de declaración 48.5 Fecha de declaración 48.6 Valor declarado
49. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 49.1 Tipo de declaración 49.2 Fecha de declaración 49.3 Valor declarado		49.4 Tipo de declaración 49.5 Fecha de declaración 49.6 Valor declarado
50. DECLARACION DE VALORES ADICIONALES 50.1 Tipo de declaración 50.2 Fecha de declaración 50.3 Valor declarado		50.4 Tipo de declaración 50.5 Fecha de declaración 50.6 Valor declarado

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
 Email: percyquispe@gmail.com

Publicidad



- Todo documento emitido por la SUNAT, cualquiera sea su denominación que constituya una norma exigible a los operadores de comercio exterior debe cumplir con el requisito de publicidad.
- Las resoluciones que determinan la clasificación arancelaria y las resoluciones anticipadas se publican en el portal de la SUNAT.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Ejercicio de la potestad aduanera



- La Administración Aduanera, en ejercicio de la potestad aduanera, podrá disponer la ejecución de acciones de control, **antes y durante el despacho de las mercancías**, con posterioridad a su levante o antes de su salida del territorio aduanero.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Ejercicio de la potestad aduanera



- Ejecutar acciones de control, tales como: la descarga, desembalaje, inspección, verificación, aforo, auditorías, imposición de marcas, sellos, precintos u otros dispositivos, establecer rutas para el tránsito de mercancías, custodia para su traslado o almacenamiento, vigilancia, monitoreo y cualquier otra acción necesaria para el control de las mercancías y medios de transporte.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Ejercicio de la potestad aduanera



- Disponer las medidas preventivas de inmovilización e incautación de mercancías y medios de transporte.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Ejercicio de la potestad aduanera



- Requerir a los deudores tributarios, operadores de comercio exterior o terceros, el acceso a libros, documentos, archivos, soportes magnéticos, data informática, sistemas contables y cualquier otra información relacionada con las operaciones de comercio exterior.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán

Email: percyquispe@gmail.com

PERCY HUGO QUISPE FARFAN

Ejercicio de la potestad aduanera



- Ejercer las medidas en frontera disponiendo la suspensión del despacho de mercancías presuntamente falsificadas o pirateadas, de acuerdo a la legislación de la materia.
- Registrar a las personas cuando ingresen o salgan del territorio aduanero.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Verificación



La autoridad aduanera, a efectos de comprobar la exactitud de los datos contenidos en una declaración aduanera, podrá:

- Reconocer o examinar físicamente las mercancías y los documentos que la sustentan;
- Exigir al declarante que presente otros documentos que permitan concluir con la conformidad del despacho;
- Tomar muestras para análisis o para un examen pormenorizado de las mercancías.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

“TÍTULO II OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR Y ADMINISTRADORES O CONCESIONARIOS DE LOS PUERTOS, AEROPUERTOS O TERMINALES TERRESTRES”

NUEVOS OBLIGADOS

**ADMINISTRADORES O
CONCESIONARIOS DE LOS
PUERTOS, AEROPUERTOS O
TERMINALES TERRESTRES**

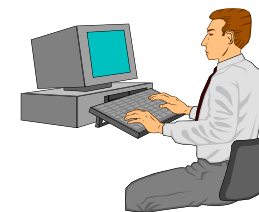


Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR Y ADMINISTRADORES O CONCESIONARIOS DE LOS PUERTOS, AEROPUERTOS O TERMINALES TERRESTRES



Agente de Carga Internacional



- Despachadores de aduana



...lugo C...
percyquispe...com

Artículo 11 LGA.- Condiciones mínimas del servicio (modificado por DL N° 1235)

MULTA: 3 UIT. [D.S. N° 231-2016-EF del 27.07.2016](#)

El **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** garantizará que:

a) Los puertos, aeropuertos o terminales terrestres internacionales cuenten con:

- 1.- **Instalaciones** adecuadas para el desempeño apropiado de las funciones de la Administración Aduanera;
- 2.- Patio de contenedores o de carga y zonas de reconocimiento físico y de desconsolidación de mercancías, **proporcionales** al movimiento de sus operaciones;
- 3.- Zonas de **control no intrusivo** conforme a los requerimientos y condiciones establecidos por la Administración Aduanera, en coordinación con el Sector Transportes y Comunicaciones.

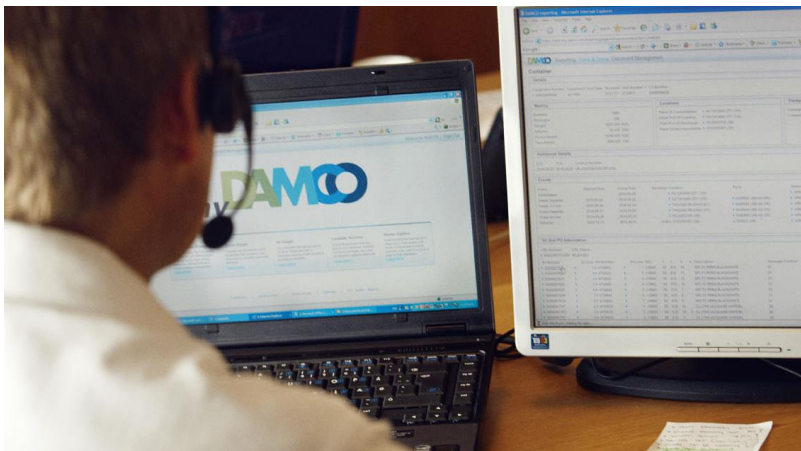


Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Artículo 11 LGA.- Condiciones mínimas del servicio (modificado por DL N° 1235)

b) Las empresas que brindan **servicio de transporte** terrestre nacional que trasladen mercancías entre lugares considerados o habilitados como **zona primaria**, **cuenten con sistema de control y monitoreo inalámbrico** que transmita información en forma permanente de acuerdo a lo dispuesto por el citado ministerio.”

MULTA: 3 UIT por cada traslado detectado. [D.S. N° 231-2016-EF del 27.07.2016](#)



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Obligaciones generales de los operadores de comercio exterior

Mantener y cumplir los requisitos y condiciones vigentes para operar

Requisitos
documentarios

Requisitos de
infraestructura

garantía a favor de la
SUNAT



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR

Linea Naviera	Agencia General	Agencia Maritima	Operador Portuario	Deposito Temporal (Almacen)
CSAV	Consortio Naviero Peruano S.A.	Tramarsa	DPW/APM	Tramarsa TCT
HAMBURG SUD	Hamburg Sud Peru S.A.	Cosmos Agencia Maritima	DPW	Neptunia
HAPAG LLOYD	Hapag Lloyd Peru S.A.	Cosmos Agencia Maritima	DPW	Dpw Temporal
NYK	Transmeridian Peru S.A.C.	Transmeridian Peru S.A.C.	DPW/APM	Contrans
CCNI	CCNI Peru S.A.	Agencias Universales del Peru S.A.	DPW/APM	Imupesa
MAERSK LINE	Maersk Line Peru S.A.C.	Ian Taylor Peru S.A.C.	APM	APM Terminal Inland
EVERGREEN	Greenandes Peru S.A.C.	Greenandes / TPP	DPW/APM	TPP
COSCO LINE	Cosco Peru S.A.	Cosco Peru S.A.	APM	TPP
MOL	Mol Peru S.A.C.	Tecnapo S.A.	DPW/APM	Neptunia
CSCS	Broom Peru S.A.C.	Broom Peru S.A.C.	DPW/APM	Neptunia
HYUNDAI	Transtotal Agencia Maritima S.A.	Transtotal Agencia Maritima S.A.	DPW/APM	Imupesa
HANJIN	Transtotal Agencia Maritima S.A.	Transtotal Agencia Maritima S.A.	DPW/APM	Imupesa
PIL	Hansermar S.A.	Cosmos Agencia Maritima	DPW/APM	Neptunia

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Operador Logístico Internacional:

Es aquella empresa que por encargo de su cliente:

- Diseña los procesos de una o varias fases de su cadena de suministros (aprovisionamiento, transporte, almacenaje, distribución, e incluso ciertas actividades del proceso productivo).
- Organiza, gestiona y controla dichas operaciones utilizando infraestructura física, tecnológica y sistemas de información, propios o ajenos, independientemente de que preste o no los servicios con medios propios o subcontratados.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



Costos Logísticos

- Son todos los Costos que genera la participación de los **OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR** a fin de llevar a cabo todos los tramites, operaciones y actividades que conlleva realizar una importación de mercancías.
- Es importante considerar que todos estos costos tienen un valor esencial el cual afectara directamente al valor de las mercancías que deseamos comercializar en el mercado nacional e internacional. Por lo tanto es de suma importancia analizar detenidamente los procesos y los costos logísticos ya que dependerá de esto poder tener mejores éxitos en el comercio exterior.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

REFERENCIA DE TARIFAS Visto Bueno

<http://www.callaonline.com/>

DETALLE DE LOS SERVICIOS DE LA NAVIERA : MSC



EXPORTACION					
Concepto	Unidad Cobro	P. Unitario	Total	Moneda	Factura
Despacho de Contenedor	Contenedor	121.00	121.00	DOLARES	<u>MSC DEL PERU S.A.C.</u>
Gate out	Contenedor 40	135.00	135.00	DOLARES	<u>LICSA</u>
Despacho Documentario	BL	120.00	120.00	DOLARES	<u>MSC DEL PERU S.A.C.</u>

Los montos no incluyen IGV

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

REFERENCIA DE TARIFAS Visto Bueno

<http://www.callaonline.com/>



DETALLE DE LOS SERVICIOS DE LA NAVIERA : MSC



IMPORTACION

Concepto	Unidad Cobro	P. Unitario	Total	Moneda	Factura
Despacho Contenedor	Contenedor	160.00	160.00	DOLARES	<u>MSC DEL PERU S.A.C.</u>
Gate In	Contenedor 40	185.00	185.00	DOLARES	<u>LICSA</u>
Despacho Documentario	BL	120.00	120.00	DOLARES	<u>MSC DEL PERU S.A.C.</u>

Los montos no incluyen IGV

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

AGENTE DE ADUANAS

El **Agente de Aduana** es una persona natural o jurídica **autorizada** por la Administración Aduanera para **prestar servicios a terceros**, en toda clase de **trámites aduaneros**, en las condiciones y con los requisitos que establezca la Ley General de Aduanas y su Reglamento.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Impuestos de Aduanas

- El servicio del Agente de Aduana es de calcular los impuestos a cancelar por la nacionalización la mercancías. Los impuestos son los siguientes:

TIPO DE PRODUCTO: LEY 29666-IGV 20.02.11

Gravámenes Vigentes	Valor
Ad / Valorem	6%
Impuesto Selectivo al Consumo	0%
Impuesto General a las Ventas	16%
Impuesto de Promoción Municipal	2%
Derecho Específicos	N.A.
Derecho Antidumping	N.A.
Seguro	2.75%
Sobretasa	0%
Unidad de Medida:	(*)

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Valoración de Aduanas y referencia de valores comerciales

- **Cuando la Administración solicita una revisión documentaria de los documentos Aduaneros, esta en la obligación de revisar los valores de las mercancías a fin de evaluar si son correctos los precios pagados, para ello compara las mercancías con unas idénticas o similares (Métodos de Valoración).**
- **En caso de encontrar referenciarias de valor mucho mayor, la administración notifica y pide que acreditemos los valores cancelados, de no contar, pedirá que paguen los impuestos por el nuevo ajuste de valor.**
- **Tener presente que estas incidencias demandan tiempo y además aumentan el valor de las mercancías.**

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Comunicar a la Administración Aduanera: La revocación del representante legal registrado ante la Administración Aduanera

La conclusión de la vinculación contractual del auxiliar registrado ante la Administración Aduanera, dentro del plazo de cinco (5) días contado a partir del día siguiente de tomado el acuerdo.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com


Mandato para despachar (Artículo 35 RLGA D.S. Nº 163-2016-EF)

*Toda notificación al dueño, consignatario o consignante se entiende realizada al **notificarse al agente de aduana**, durante el despacho y hasta lo que ocurra último,*

El levante de la mercancía,

la culminación de la regularización
del régimen

la desafectación de la garantía
previa,



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Modelo de Control de Ingreso sin destinar - Marítimo

Riesgo antes de la llegada del medio de transporte

Riesgo antes de la salida del puerto

Riesgo antes de la salida del almacén

Incorporaciones y Rectificaciones Electrónicas

Incorp. y Rectificaciones con Aprobación Automática

Incorp. y Rectificac. con Evaluación Previa (descrip., consig. y bultos menos)

Transmisión Extemp. Manif. de Carga/Desc. con multa

Incorporaciones y Rectificaciones (descripción) de Documentos de Transporte con multa



NUEVO SISTEMA DE MONITOREO Y TRACKING DE LA CARGA

Manifiesto de Carga
Hasta 48 hrs. antes de la llegada

Comunicación de la llegada

Descarga de la mercancía y
Término de Descarga Puerto
Hasta 8 hrs. de descarga del último bulto

Registro de Ingreso al Almacén
EN LÍNEA

Ingreso y Recepción de Mercancías

Manifiesto Descons.
Hasta 48 hrs. antes de la llegada

LLEGADA por APN

Puertos Cercanos
Hasta la llegada

SALIDA

24 horas de ingresada

Registro de Salida del Almacén
EN LÍNEA

SUNAT- Viculación Automática de B/L Máster con Hijos
Hasta antes de la llegada

COMUNICACIÓN DE CONTROL

Registro de la Salida Puerto
EN LÍNEA

COMUNICACIÓN DE CONTROL

POR EJEMPLO: LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA EXTEMPORÁNEAMENTE ALIMENTA LA GESTIÓN DE RIESGO PARA LA COMUNICACIÓN DE CONTROL (ACE: SINI, INSPECCIÓN PREVIA AL TRASLADO, TRASLADO CONTROLADO)

Modelo de Control de Ingreso sin destinar - Aéreo

Riesgo antes de la llegada del medio de transporte

Riesgo antes de la salida del aeropuerto

Riesgo antes de la salida del almacén

Incorporaciones y Rectificaciones Electrónicas

Incorp. y Rectificaciones con Aprobación Automática
Transmisión Extemp. Manif. de Carga/Desc. con multa



Incorp. y Rectificac. con Evaluac. Previa (descrip., consig. y bultos menos)

Incorporaciones y Rectificaciones (descripción) de Documentos de Transporte con multa

Solicitud de retiro previa



Manifiesto de Carga y Descosolidado
Hasta 2 hrs.
Antes de la llegada

Comunicación de la llegada
Hasta antes de la llegada

LLEGADA
T. DESCARGA
por Aeropuerto

Registro de:
• Descarga de la mercancía
• Salida del TCA **EN LÍNEA**

SALIDA
EN LÍNEA
por Aeropuerto

Registro de:
• Ingreso y Recepción de mercancías
• Salida del DT **EN LÍNEA**

SUNAT- Viculación Automática de AWB Máster con Hijos
Hasta antes de la llegada

COMUNICACIÓN DE CONTROL

POR EJEMPLO: LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA EXTEMPORÁNEAMENTE ALIMENTA LA GESTIÓN DE RIESGO PARA LA COMUNICACIÓN DE CONTROL (ACE: SINI, INSPECCIÓN PREVIA AL TRASLADO, TRASLADO CONTROLADO)

DR. PERCY HUGO QUISPE FARFAN

AGENTE DE ADUANA, EGRESADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ADUANAS (IAT SUNAT), ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN ADUANAS Y DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, ACTUALMENTE, LABORA COMO INTERNATIONAL TRADER, EXPOSITOR EN LOS DIPLOMADOS DE COMERCIO INTERNACIONAL EN USIL WORLD TRADE CENTER, EN LA ESCUELA DE LA ASOCIACION DE EXPORTADORES (ADEX), COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, EN LOS CURSOS ADOC DE PROM PERU Y ES DOCENTE UNIVERSITARIO EN LA UPC, LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES NETWORK

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán

E-MAIL:

percyquispe@gmail.com

Celular 98115*4740

• 18 de enero del 2017

Lima, Perú



TESIS “SITUACION SOCIO JURIDICA DE LA IMPORTACION PARA EL CONSUMO” PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

DOCTOR EN DERECHO, DR. PERCY HUGO QUISPE FARFAN

RESUMEN

El presente trabajo de tesis tiene como objetivo determinar los beneficios que genera a los importadores la modalidad de despacho anticipado en el régimen de importación para el consumo en el Puerto del Callao.

En el 2007 la administración aduanera peruana es percibida como una de las más ineficientes. Estábamos en el puesto 113 de 118 países, mientras que Chile estaba en el puesto 17 y Colombia en el 37.

La nueva Ley General de Aduanas con la finalidad de adecuar nuestros sistemas y procedimientos aduanero a lo dispuesto por el Acuerdo de Promoción Comercial entre el Perú y los Estados Unidos, la Ley General de Aduanas, se adecúa a la normativa vigente en materia de comercio con los estándares del capítulo 5 del Tratado de Libre Comercio Perú con Estados Unidos, sobre administración aduanera y facilitación del comercio exterior.

El Decreto Legislativo 1235, que modifica los artículos 130, 131 y 178 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053, aumenta el plazo a 30 días la modalidad de despacho anticipado y obliga a efectuar la destinación aduanera antes de la llegada de las mercancías, en caso se presentaran dificultades para el arribo de las mercancías dentro del plazo de 30 días calendario concedido, corresponderá someter dichas mercancías a despacho diferido, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; una vez efectuado el arribo o llegada del medio de transporte la modalidad de despacho aduanero se denomina, diferido, de no efectuarse la destinación aduanera dentro del plazo de 15 días siguientes al término de la descarga, las mercancías se encontrarán en situación de abandono legal pudiendo la Administración Aduanera proceder a su remate o adjudicación, por lo tanto reduce el plazo a 15 días almacenamiento de las mercancías en un depósito temporal.

El Sistema Anticipado de Despacho Aduanero (SADA) responde a una necesidad de facilitar el comercio exterior. El SADA fue creado, precisamente, para facilitar y reducir el tiempo en procedimientos de recepción de mercancías por parte del empresario, permitiendo la asignación del levante antes de la llegada de la nave y garantizando, en ciertos casos, un despacho en 48 horas desde dicho arribo.

Según la información proporcionada por La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a fines del año 2000, de un total de 136,161 DAMs solo 4,941 era Sistema Anticipado de Despacho Aduanero (SADA), representando un 3.63 % y en el año 2010, entrando en vigencia la nueva Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053, que tenía como fin implementar e incentivar esta nueva forma de despacho aduanero a fin de año había sido empleada por apenas 13.58 % de las importaciones efectuadas a través de la Aduana Marítima del Callao, lo que reflejaba una necesidad de difusión y desconocimiento de sus beneficios, a diciembre del 2016, el 42.36% de las declaraciones de importación realizadas en el Callao han utilizado este procedimiento, lo cual implica que más importaciones han obtenido el levante aduanero antes de la llegada de la nave estando en condiciones de disponer de su mercancía con mayor rapidez.

Esta tesis se ha desarrollado de acuerdo a las pautas de la investigación exploratoria, y por tanto, es de tipo cualitativa. La principal fuente de información primaria son las entrevistas y encuestas a agencias de aduanas, agentes de aduanas, e importadores.

El trabajo de investigación describe, analiza e interpreta Declaraciones Aduaneras de Mercancías importadas en el 2016, Registrada en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera, por la agencia de aduana San Remo Operador Logístico S.A.C. y publicaciones de la Gerencia de Estadística de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística - SUNAT

Finalmente, la presente tesis concluye que:

RESUMEN

El gran beneficio del Sistema de Garantías Previas en el Despacho Anticipado Garantizado es asegurar el levante dentro de las 48 horas contadas desde el término de la descarga de la mercancía, se ha restringido a través del Decreto Supremo N° 163-2016-EF del 22.6.2016, que modifica el artículo 213 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, sus beneficios son solo para escasas empresas que a la fecha sean calificadas como importadores frecuentes (según LA RSNA A N° 00039-2016-SUNAT/300000, son 674 empresas) o sean certificadas como operador económico autorizado y que no amporen materias textiles y sus manufacturas o que sean sensibles al fraude.

En nuestro País existe temor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en confiar en los importadores, la razón principal es que la conciencia tributaria es muy baja y hay mucha tolerancia a la evasión en la población peruana y ello genera que las normas aduaneras se hayan elaborado y modificado en función al escepticismo de la buena fe.

Existe desconocimiento del importador y de los propios agentes de aduanas en cuanto a la operatividad del despacho anticipado; de 478 Declaraciones aduaneras de mercancías (DAMs) numeradas en despacho anticipado, por la agencia de aduana San Remo Operador Logístico S.A.C. en el año 2016 se aprecia que 191 Declaraciones aduaneras de mercancías (DAMs) tiene como punto de llegada el puerto del Callao y 287 un depósito temporal, porque solo resulta beneficioso si se ejecuta como “zona primaria de autorización especial” es decir descarga directa al local del importador, las otras modalidades implican direccionar las mercancías a un depósito temporal.

En la cadena logística de carga en contenedores, existen integraciones verticales, entre la línea naviera y los depósitos temporales, que ocasionan sobrecostos, en especial para los importadores pequeños con bajo poder de negociación, los costos portuarios representan un porcentaje reducido del costo total de importación.

A pesar que APM Terminals se ha modernizado con cuatro grúas pórtico operativas y puede hoy recibir naves Súper Post-Panamax, igual que DP World, a la fecha se observa que esas mejoras en productividad no han sido transferidas a reducciones de tarifas, como suele ocurrir en contextos donde la competencia es intensiva, por lo tanto tal situación podría aproximarse a un resultado monopólico.

Existe una problemática social que se da por la presión de los gremios representativos de los usuarios de carga de mercancía por los sobrecostos al comercio exterior, como el traslado del contenedor y tiempo de espera en el Complejo Aduanero de la IAMC ubicado al costado de la Balanza 4 de APM Terminals, para la Acción de Control de la Administración Aduanera sobre las mercancías que ingresan al país por los terminales portuarios del Callao, seleccionados por el sistema de inspección No Intrusiva (SINI – Escáner)

El gobierno del Perú ha incumplido, lo previsto en el artículo 15 de la Decisión 671, de la Comunidad Andina, en la medida que las modificaciones de los artículos 130, de la Ley General de Aduanas por el Decreto Legislativo 1235, contraviene el ordenamiento jurídico andino, por lo que deberá ajustar el plazo sobre el despacho diferido, dispuesto en el literal b) del artículo 130 de 15 a 30 días calendario.

TESIS “SITUACION SOCIO JURIDICA DE LA IMPORTACION PARA EL CONSUMO” PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

DOCTOR EN DERECHO, DR. PERCY HUGO QUISPE FARFAN

ABSTRACT

The present thesis aims to determine the benefits generated by importers in the mode of advance clearance in the regime of import for consumption in the Port of Callao.

In 2007 the Peruvian customs administration is perceived as one of the most inefficient. We were 113th out of 118 countries, while Chile is ranked 17th and Colombia at 37th.

The new General Customs Law with the purpose of adapting our customs systems and procedures to the provisions of the Trade Promotion Agreement between Peru and the United States, the General Customs Law, is in accordance with the current legislation on trade , as per the standards of chapter 5 of the Free Trade Agreement Peru with the United States, regarding customs administration and facilitation of foreign trade.

The Legislative Decree 1235, which amends articles 130, 131 and 178 of the General Customs Law, Legislative Decree 1053, increases the deadline to 30 days (the mode of advance clearance) , thereby imposing on the importer to put into effect, the customs destination before the arrival of the goods. Should any difficulty arise regarding the arrival of the goods within the period of 30 calendar days , then those goods would be submitted to the system of deferred dispatch. Except for situations of unforeseeable event or force majeure; upon the arrival or arrival of the means of transport, the mode of customs clearance would then be called "DEFERRED". Moreover, if the customs destination is not determined within 15 days of unloading, the goods will then be risking legal abandonment. Consequently, The Customs Administration may proceed to auction or acquisition, thereby reducing the term to 15 days storage of the goods in a temporary deposit.

The Anticipated Customs Clearance System (SADA) responds to a need to facilitate foreign trade. The SADA was created, precisely, to facilitate and reduce the time and inconveniences in reception procedures of the goods by the consignee, thereby allowing the release of the goods before the arrival of the ship and guaranteeing, in certain cases, their dispatch within 48 hours upon arrival of the same,.

As per the information provided by the National Superintendence of Customs and Tax Administration (SUNAT), at the end of the year 2000, from a total of 136,161 DAMs, only 4,941 were submitted under the regime of Anticipated Customs Clearance System (SADA), thereby representing 3.63% .

But, in the year 2010, when the new General Customs Law came into force, Legislative Decree 1053, whose purpose to implement and encourage this new form of customs clearance, the end of the year reflected a small percentage at the year end - barely 13.58% of imports were done through the Maritime Customs of Callao, Peru. This tendency was a clearly indication of a need of diffusion, as well as a clear lack of knowledge ignorance of the benefits of this system.

However, In December 2016, 42.36% of the import declarations made in Callao have used this new procedure and consequently, many importers have obtained the customs clearance of their merchandise, before the arrival of the ship. As a result, they are in a position to avail of their merchandise, faster.

This thesis has been developed in accordance with the guidelines of exploratory research, and therefore, is qualitative. The primary source of primary information is the result of interviews and surveys done, with customs agencies, customs agents, and importers.

The research paper describes, analyzes and interprets Customs Declarations of Goods imported in 2016 and registered in the Integrated System of Customs Management, by the customs agency "SAN REMO LOGISTIC OPERATOR S.A.C." along with publications of the Statistical Management of the National Intendancy of Economic Studies and Statistics - SUNAT.

ABSTRACT

In conclusion:

The extraordinary benefit of this System of Prior Guarantees , thereby guaranteeing fast clearance (early despatch) is to ensure the release within 48 hours, from the time of discharge of the merchandise.

However, this has been restricted through the Supreme Decree No. 163-2016-EF of 22.6. 2016, which amends the Article 213 of the Regulations of the General Customs Law. Consequently, these benefits are only for few companies who are classified as frequent importers (according to LA RSNA A No. 00039-2016-SUNAT / 300000, there are only 674 companies) or those importers certified as an authorized economic operators. This does not cover textiles and their confection, nor companies who are susceptible to fraud.

In our country the National Superintendence of Customs and Tax Administration (SUNAT) does not trust importers. Reason is that the tax awareness is very low and there is a lot of tax evasion by peruvian importers. Consequently, the customs rules have been modified and made to be stricter, due to lack of good faith.

The Customs agents and importers do not have full knowledge of the working operation of the system of ANTICIPATED CLEARANCE.

In the year 2016, of the 478 Customs Declarations of goods (DAMs) numbered, for advance despatch, by the customs agency San Remo Logistic Operator S.A.C. ,only 191 DAMs had, as their point of arrival, the port of callao.

The remaining 287 DAMs were numbered and processed , using the system of TEMPORARY DEPOSIT.

The Anticipated Clearance is only beneficial when it is done, focusing on a "primary zone of special authorization" i.e. for direct shipment to the importer's deposit.

Any other system would necessarily have to follow the procedure of TEMPORARY DEPOSIT.

In the container-freight logistics chain, there are vertical integrations between the shipping line and temporary deposits. These result in cost overruns, especially for small importers who have low bargaining power. However, port costs represent a small percentage of the total cost of import .

Despite the fact that APM terminals being blessed with four operate Mobile cranes, and are able to receive Super Post-Panamax ships, just like DP World, strangely, the improvement in production has not led to a reduction of tarrifs.

Under similar circumstances, costs would be much reduced, wherever competition exists. In which, it becomes a situation of monopoly and, consequently, the APM terminals charge whatever they want to.

A social problem exists as of now. Guilds representing companies who import cargo into Peru via Callao port are applying pressure and this creates a social problem.

Due to excessive charges and high import costs for the transfer of containers as well as for the transit time(waiting period) in the Customs Complex of the IAMC located on the side of the Balance 4 of APM Terminals, severely controlled by the Customs Administration, regarding goods entering the country via the Callao port terminals, randomly selected by Non-Intrusive inspection system (SINI - Scanner).

The Government of Peru has breached the provisions mentioned in Article 15, Decision 671, of the Andean Community, regarding the amendments to Articles 130 of the General Customs Act, by Legislative Decree 1235, do contradict the legal Andean system.

Therefore, the deadline for the deferred dispatch, set forth in Article 130 (b), must be adjusted from 15 to 30 calendar days.



ATLANTIKA

ABOGADOS & CONTADORES

Asociación Nacional de Agentes de Aduanas del Perú

Los invito a seguirme como
PERCY HUGO QUISPE FARFAN

@percyquispef

en:



<https://www.facebook.com/hugo.quispe.12979/>

CELULAR 98115 4740